

TRANSFERENCIA PARA LOS RAMOS DE SALUBRIDAD FOMENTO Y AGRICULTURA.

DECRETO No 459, Aprobado el 26 de Noviembre de 1959

Publicado en La Gaceta No 6 del 9 de Enero de 1960

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No 459

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la Republica de Nicaragua

DECRETAN:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad Pública:

Programa (1201) Global

Dirección de Servicios Administrativo:

De: 1201 - 2803 - Materiales y Suministros Consumibles.

07 - Combustible y Lubricantes C\$ 6.000.00

A: 1201 - 2804 - Equipos de Oficina C\$ 6.000.00

Artículo 2. - La presente Ley entrara en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta », Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1959.- (f)

SALVADOR CASTILLO, DP- (f) **J.CASTILLO A.**, DS (f) **A. MARTÍNEZ**, DS.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D.N., 2 de Diciembre de 1959 (f) **PABLO RENER**, SP (f) **ALFREDO BRANTOME**, SS. (f) **ENRIQUE BELLI**, SS-

Por tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N. 5 de Diciembre de 1959 (f) **LUIS A. SOMOZA D.** Presidente de la Republica.- (f) **KART J. C. HUECK**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.